

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Bétera

2026/10563 *Anuncio del Ayuntamiento de Bétera sobre la corrección de errores al anuncio 2026/09894 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia del día 10/08/2026 sobre la aprobación de las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura en propiedad de dos plazas de trabajador/a social, mediante sistema de concurso-oposición, por turno libre.*

ANUNCIO

Advertidos errores materiales en el anuncio de las bases específicas de la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura en propiedad de dos plazas de Trabajador/a Social de naturaleza funcional mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre vacantes en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Bétera, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 151 de fecha 10 de agosto de 2026, por decreto n.º 1847/2026 de fecha 12 de agosto de 2026, se han aprobado las siguientes correcciones de errores:

BASE PRIMERA

Donde dice:

"... Las funciones a ejercer serán las propias del puesto según lo recogido en la relación de puestos de trabajo, y que en todo caso, implicará la realización de tareas de Orientación, Información, Asesoramiento e intervención a todos los sectores de la población: (3.ª Edad, Minusválidos, Mujer, Infancia...), tratar todos los temas relativos a servicios sociales, atención de necesidades básicas de los ciudadanos y derivación a los recursos correspondientes, gestión de todos los programas que dentro del área de servicios sociales se proyectan en el municipio, colaboración técnica, así como emisión de informes en el área de servicios sociales (Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social, Servicio de Promoción de Autonomía Personal, Servicio de Inclusión Social, Servicio de prevención e intervención con las familias, Servicio de Acción Comunitaria, Servicio de atención a personas con diversidad funcional o discapacidad y específico de personas con problemas graves de salud mental)..."

Debe decir:

"... Las funciones a ejercer serán las propias del puesto según lo recogido en la relación de puestos de trabajo, y que en todo caso, implicará la realización de tareas de Orientación, Información, Asesoramiento e intervención a todos los sectores de la población: (3.ª Edad, personas con discapacidad, Mujer, Infancia...), tratar todos los temas relativos a servicios sociales, atención de necesidades básicas de los ciudadanos y derivación a los recursos correspondientes, gestión de todos los programas que dentro del área de servicios sociales se proyectan en el municipio, colaboración técnica, así como emisión de informes en el área de servicios sociales (Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social, Servicio de



Promoción de Autonomía Personal, Servicio de Inclusión Social, Servicio de prevención e intervención con las familias, Servicio de Acción Comunitaria, Servicio de atención a personas con diversidad funcional o discapacidad y específico de personas con problemas graves de salud mental)."

BASE SEGUNDA

Donde dice:

"...De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y 25.4 de la Ley 11/2023, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de personas con discapacidad; serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con las personas aspirantes.

Quien tenga la condición legal de persona con diversidad funcional lo debe hacer constar expresamente en la instancia y es necesario que lo acredite mediante el certificado correspondiente del órgano administrativo competente. Además de superar los procesos selectivos, deberán acreditar que su diversidad funcional es compatible con el desempeño de las tareas propias del puesto al que se presenta.

El Tribunal establecerá, para las personas aspirantes que presenten diversidad funcional con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, que así lo soliciten, las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas, que en ningún caso menoscabarán los niveles de conocimiento exigibles, ni las condiciones de igualdad con el resto de aspirantes. A tal efecto, las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en la presente oposición, reflejando las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntando dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Con este fin, el Tribunal calificador aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en el Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso a la ocupación pública de personas con diversidad funcional (BOE de 13 de junio del 2006)..."

Debe decir:

"...De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y 25.4 de la Ley 11/2023, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de personas con discapacidad; serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las personas aspirantes.

Quien tenga la condición legal de persona con diversidad funcional lo debe hacer constar expresamente en la instancia y es necesario que lo acredite mediante el certificado correspondiente del órgano administrativo competente. Además de superar los procesos selectivos, deberán acreditar que su diversidad funcional es compatible con el desempeño de las tareas propias del puesto al que se presenta.



El Tribunal establecerá, para las personas aspirantes que presenten diversidad funcional con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, que así lo soliciten, las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas, que en ningún caso menoscabarán los niveles de conocimiento exigibles, ni las condiciones de igualdad con el resto de aspirantes. A tal efecto, las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en la presente oposición, reflejando las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntando dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido. Con este fin, el Tribunal calificador aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en el Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso a la ocupación pública de personas con diversidad funcional (BOE de 13 de junio del 2006)..."

Bétera, 13 de agosto de 2026.—La concejala, M.^a Luisa Silvestre Sánchez.

